

Informe secretarial. A Despacho del señor Juez este proceso, informándole que, puesta en traslado, los ejecutados no objetaron la liquidación del crédito (página 195). No obstante la misma adolece de inconsistencias, en lo que atañe al valor de los intereses moratorios, según da cuenta la liquidación realizada por secretaría – página 196 a 197- (artículo 446 del C.G.P.). También le advierto que las partes no objetaron la liquidación de costas liquidada por la secretaría del juzgado, vista a página 151. Sírvase proveer.

Bolívar, Valle del Cauca, seis de noviembre de dos mil veinte.



Paula Andrea Ramírez Martínez

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar, Valle del Cauca

Distrito Judicial de Buga

Ref. Expediente 76-100-40-89-001-2018-00355-00

Auto interlocutorio civil No. 0280

Bolívar, Valle del Cauca, seis de noviembre de dos mil veinte.

Verificada la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, y como quiera que en la misma no se tuvo en cuenta la tasa de interés moratorio fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, se procederá a modificarla oficiosamente así:

Capital único. Auto de mandamiento de pago del 26 de noviembre de 2018 (páginas 1 a 174)

Capital: \$. 6.400.000.00

Interés moratorio: \$4.348.245.00

Interés remuneratorio: \$630.855.00

Otros conceptos: 1.156.723.00

Total crédito: \$12.535.823.00

Por lo que se,

Resuelve:

Primero. Modifícase la liquidación del crédito presentada el 28 de octubre pasado por el ejecutante (página 193 a 194). En consecuencia, **tiénense** como tal los siguientes valores:

Capital único. Auto de mandamiento de pago del 22 de noviembre de 2016 (páginas 1 a 281)

Capital: \$. 6.400.000.00

Interés moratorio: \$4.348.245.00

Interés remuneratorio: \$630.855.00

Otros conceptos: 1.156.723.00

Total crédito: \$12.535.823.00

Segundo. se **imparte aprobación** a la liquidación de costas realizada por la secretaria a página 191.

Notifíquese.



Hansel Jesús González Rangel

Juez

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
	Juzgado Promiscuo Bolívar, Valle del Cauca El anterior auto se notifica en: Estado <u>N° 057.</u> Fecha: <u>09 de noviembre de 2020.</u>
 Paula Andrea Ramírez Martínez Secretaria	